Poder Judicial de la Nación

# Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:20013873

ART. 400 CPCCN

**Letrado:** 27251413555 - CRUZ LUCIANA

**Tribunal:** JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2 - SECRETARIA FISCAL Y LEYES ESPECIALES

**Expediente:** FCB 1/2025-15-1-15_XJ2 - ARCA c/ BESSONE REINALDO ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

---

**Destino:** 60000012389 - DNRPA - JESUS MARIA Nº 3

**Motivo:**

**FECHA ENVIO:12/09/2025 09:44:20**

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

# JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

1/2025

ARCA c/ BESSONE REINALDO ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL - ARCA (Ex A.F.I.P.)

Córdoba, septiembre de 2025.

1) Por presentado. **En la medida en que el embargo automotor peticionado, no se encuentre alcanzado por la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares dispuesta por la Resolución General Nro. 5482/2024, y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora:** Téngase presente lo manifestado por el compareciente. Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias obrantes en los presentes, **trábese embargo** -previo informe de dominio- sobre el/los vehículo/s **Dominio HZI107; por la suma de $ 17.947.423,26;** solicitado/s, propiedad del demandado **BESSONE REINALDO ENRIQUE**, hasta cubrir la suma reclamada. La Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de su representante queda a cargo del libramiento del oficio al **Registro Seccional de la Propiedad del Automotor** correspondiente (conf. art. 92 de la Ley 11.683 modif. por el art. 216 de la Ley 27.430), el que una vez diligenciado deberá ser digitalizado y acompañado al expediente en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Todo, previa verificación de la inexistencia de fondos bancarios embargados y notificación de la sentencia dictada en autos.

2) Asimismo, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión, la ejecutante deberá proceder al levantamiento total o parcial del embargo ordenado, lo que deberá ser realizado dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de dicha cancelación, bajo su exclusiva responsabilidad y con comunicación al Tribunal (conf. art. 92 de la Ley 11.683 modif. por el art. 216 de la Ley 27.430 citada), **debiendo acreditar en dicha oportunidad el efectivo pago de los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba** (ley 8404, t.o. ley 6468 con las modificaciones de las leyes 9201 y 9225; Resolución N°484/10 del Consejo de la Magistratura y 157/09 de la Excma. Cámara Federal). Notificación a la Oficina.-

#39631000#470798680#20250908122330619

#39631000#470798680#20250908122330619

**INFORME Y EMBARGO**

Córdoba, 12 de septiembre de 2025.-

Sr. Titular del Registro Nacional
de Propiedad del Automotor
S / D

LUCIANA CRUZ, abogada T° 502 F° 998, me dirijo a Ud. en los autos caratulados: **"ARCA C/ BESSONE REINALDO ENRIQUE S/ Ejecución Fiscal (Expte n° 1/2025);(BD: 713605/2024) "** que se tramitan por ante el Juzgado Federal N° 2 de la Cdad. de Córdoba, Secretaria Leyes Especiales se ha dispuesto librar a Ud. a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para que previo Informe de Dominio y Gravámenes se sirva trabar EMBARGO, sobre el vehículo de propiedad del demandado en autos **BESSONE Reinaldo Enrique,** Cuit: 20-14900104-3, **Dominio HZI107**; Por la suma de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintitres con 26/100 ($ 17.947.423,26 ).-

El presente oficio se libra con conocimiento del magistrado interviniente y en uso de las facultades conferidas a los Agentes Fiscales por el art. 92 de le ley 11683 modif por art. 216 de la ley 27430.-

El martillero Eduardo Ambord Mat: 01-28 y/o la persona que el designe, se encuentran facultado para el diligenciamiento del presente.- Hago saber a Ud. que conforme surge del art. 3 del decreto 1108/98 el pago del presente oficio se encuentra diferido.-

**SALUDO A UD..-**

Abogada Luciana Cruz
REPRESENTANTE FISCAL
M.F. - T°502 - F° 998

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCIANA CRUZ
Date: 2025.09.12 09:44:20 ART